

CUADERNO DE ANTECEDENTES: CA/013/2024.

PARTE ACTORA: [REDACTED]

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA INTRAPARTIDARIA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

AUTO

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a veinte de mayo de dos mil veinticuatro, la suscrita Licenciada Martha Patricia Villar Peguero, Secretaria General de Acuerdos en funciones, conforme a lo que establecen los artículos 230, fracciones I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo así como los preceptos 40, fracción III y 41 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, doy cuenta al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, Maestro Sergio Avilés Demeneghi, que este día siendo las once horas con diecinueve minutos se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, un escrito signado por la ciudadana [REDACTED], por medio del cual interpone un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense, en contra del incumplimiento de las medidas cautelares dictadas en el expediente [REDACTED] emitida por la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria del Partido Movimiento Ciudadano, cabe señalar, que de igual manera solicita el dictado urgente de medidas cautelares por parte de este Tribunal.-----

VISTO lo de cuenta, el Magistrado Presidente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 223, fracciones III y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, así como el precepto 14, fracción II del Reglamento Interno de este Órgano Jurisdiccional.-----

----- **ACUERDA** -----

PRIMERO. Téngase por presentada a la ciudadana [REDACTED], con el medio de impugnación a que se refiere la cuenta, intégrese el cuaderno de antecedentes con clave **CA/013/2024**.-----

SEGUNDO. En atención a que, de la revisión realizada a la documentación recibida, se advierte que la persona recurrente controvierte, el incumplimiento de las medidas cautelares dictadas en el expediente [REDACTED] emitida por la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria del Partido Movimiento Ciudadano, y por otra parte solicita el dictado urgente de medidas de cautelares, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36, fracción I, de la Ley Estatal de

Medios de Impugnación en Materia Electoral y el precepto 18 del Reglamento Interno de este Tribunal, de acuerdo al orden de turnos que se sigue en este Tribunal, remítase el Cuaderno de Antecedentes en que se actúa **a la ponencia a mi cargo**, para los efectos legales conducentes. -----

TERCERO. Respecto a las reglas de trámite, resérvese acordar lo conducente hasta en tanto la ponencia instructora se pronuncie conforme a derecho corresponda. -----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes, de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55 y 58 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente, Maestro Sergio Avilés Demeneghi ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, Licenciada Martha Patricia Villar Peguero, quien autoriza y da fe.

Conste. -----